



4. Niveles de interconexión de redes telefónicas

4.1. Características generales

4.1.1. Los servicios básicos de interconexión de redes para tráfico telefónico descritos en el punto 2.2 son provistos con un único nivel en la central en la que se produce el intercambio de tráfico entre el PS y el ICE.

4.2. Niveles para el servicio de terminación

4.2.1. Terminación de nivel 1: Este nivel está disponible para aquellos PS que se interconecten a una central de tránsito primaria de la red fija o a la central móvil GSM o 3G.

4.3. Niveles para el servicio de originación

4.3.1. Originación de nivel 1: Este nivel está disponible para aquellos PS que se interconecten a una central de tránsito primaria de la red fija o a la central móvil GSM o 3G. Mediante este nivel, el ICE entregará al PS el tráfico originado en un cliente físicamente conectado a la red del ICE y que haya seleccionado al PS por medio de alguno de los mecanismos de selección previstos en la legislación, para que éste último trate la llamada, incluyendo los servicios de red inteligente, números cortos y terminación indirecta.

4.4. Servicio de tránsito

4.4.1. Siempre que sea técnica y económicamente factible, el ICE ofrece el servicio de tránsito como una interconexión indirecta a través de sus redes, para que dos PS realicen el intercambio de tráfico entre sus redes telefónicas a nivel nacional, o bien, para que un PS realice el intercambio de tráfico entre su red y la red móvil del ICE o la red móvil de otro PS.

4.4.2. Para la provisión de este servicio es necesario que ambos PS's se interconecten a una CTP del ICE, para lo cual será necesaria la existencia previa de Contratos de Acceso e Interconexión entre el ICE y ambos PS (PS de origen y PS de destino), en cuyo caso deberán cancelar los cargos no recurrentes de instalación y configuración de los POI's en la red fija del ICE, que se detallan en el [Anexo 10](#).

4.4.3. En la prestación del servicio de tránsito se asumirá que el PS de destino aceptará la llamada procedente del PS de origen, a quien corresponde cancelar el cargo de tránsito que se indica en el [Anexo 10](#).